

VISTO:

La Ordenanza N° 13.258 y las Resoluciones de Intendencia N^{os} 1471/21, 1473/21, 1404/22 y 1820/23; y

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos legales mencionados refieren a la creación del Programa de Blanqueo de Habilitaciones de Locales Comerciales, Industriales y Servicios, para quienes radicados en el ejido de la ciudad de Resistencia;

Que el dictado de dichas normas tuvo como objetivo reactivar las actividades económicas locales, simplificando trámites y facilitando el desarrollo de las mismas, favoreciendo también a microemprendedores, pequeñas, medianas y grandes empresas;

Que la actividad comercial constituye uno de los circuitos más importantes de movimiento económico y generación de trabajo en la ciudad de Resistencia;

Que el Artículo 57° de la Carta Orgánica Municipal contempla como un deber esencial del Municipio la generación políticas públicas de desarrollo económico;

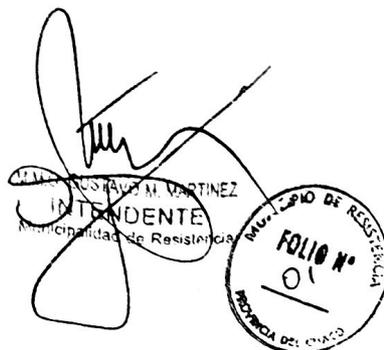
Que, el Artículo 10° de la Ordenanza 13.258, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de todos los aspectos que fueran menester para la efectiva aplicación del Programa creado por dicha normativa;

Que, las Resoluciones de Intendencia citadas en el Visto de la presente, brindaron el marco legal y fáctico para la correcta y efectiva continuidad del Programa de Blanqueo de Habilitaciones Comerciales, Industriales y de Servicios;

Que a través de la ejecución y aplicación del Programa, se obtuvo un éxito más allá de lo esperado, lográndose superar ampliamente las expectativas del objetivo previsto, llegándose a otorgar más de siete mil quinientas (7.500) habilitaciones comerciales, en tiempo mínimo y a costo cero para los administrados, lo cual dio un importante impulso al rubro en la ciudad, como nunca antes se había conseguido en la historia institucional del Municipio;


SECRETARIO MUNICIPAL DE RESISTENCIA


FRANCISCO VESCERA
SECRETARIO
DE HACIENDAS Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA


MAYOR
INTENDENTE
Municipalidad de Resistencia



Que habiéndose adoptado durante la presente gestión entre los modelos de calidad, el concepto de mejora continua, el Departamento Ejecutivo Municipal presentó al Concejo Municipal un importante proyecto de Ordenanza que perfeccione aún más el Programa, proponiendo el otorgamiento de habilitaciones "sine die" y sujetas a una auditoría para asegurar el correcto apego a las normas de funcionamiento, de acuerdo a un protocolo que optimice los controles;

Que dicho proyecto que vendría a reemplazar el actual Programa con un esquema superador, se encuentra en aún en tratamiento en el Concejo Municipal, el cual prorrogado hasta el 10 de diciembre del corriente año, fecha contemplada ante la finalización del mandato de la actual gestión;

Que cabe señalar, que de no se sancionarse la Ordenanza en tratamiento en los tiempos necesarios, se produciría un vacío de derecho con consecuencias perjudiciales para todo el sector comercial, industrial y de servicios;

Que en mérito a ello, resulta menester instrumentar un esquema de carácter práctico e inmediato que permita la continuidad del Programa hasta tanto se sancione la nueva normativa jurídica, dando con esto el marco regulatorio apropiado que beneficie a las diversas actividades productivas y de servicio de la ciudad;

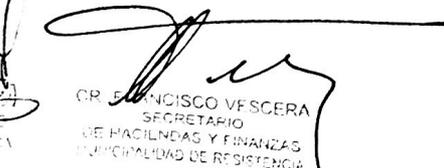
Que, para que el nuevo sistema que se propone a través del Proyecto de Ordenanza elevado al Concejo Municipal, una vez sancionado, pueda aplicarse de manera prolija y con un escalonamiento que prevea dar mayor seguridad a los contribuyentes, implementando el sistema de auditorías prioritariamente en las actividades que hayan sido pre calificadas de mayor riesgo, resulta conveniente establecer un orden diferenciado para la futura tramitación de habilitaciones fijando fechas por rubros;

Que por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario, razonable, oportuno y conveniente, prorrogar el plazo de vencimiento de la Resolución de Intendencia N° 1.810/23, de acuerdo con lo que en la presente se dispone;

Que el Artículo 159° de la Carta Orgánica Municipal otorga facultades al Ejecutivo Municipal para el dictado del presente instrumento legal:

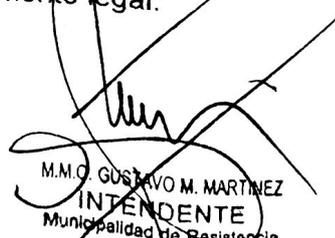
Por ello


SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA


DR. FRANCISCO VESCERA
SECRETARIO
DE HACIENDAS Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA



Municipio de
Resistencia


M.M.C. GUSTAVO M. MARTINEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Resistencia



Resistencia, 14 NOV 2023

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE

PRIMERO: EXTIENDASE a partir del dictado de la presente, con carácter excepcional y transitorio, hasta el día 10 de agosto de 2024, el Programa de Blanqueo de Habilitaciones Comerciales, Industriales y Servicios creado por la Ordenanza N° 13.528.

SEGUNDO: DISPONGASE la continuidad de la vigencia de los cartones otorgados de acuerdo a la Ordenanza N° 13.528, constituyendo la presente en el reemplazo operativo de los mismos hasta la fecha establecida en el Punto anterior, salvo disposición en contrario de la autoridad administrativa correspondiente.

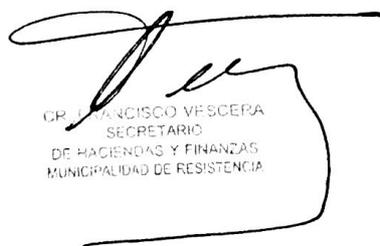
TERCERO: ESTABLEZCASE con carácter definitivo las habilitaciones otorgadas el Programa de Blanqueo de Habilitaciones Comerciales, Industriales y Servicios, creado por la Ordenanza N° 13.528, para las actividades calificadas de riesgo bajo.

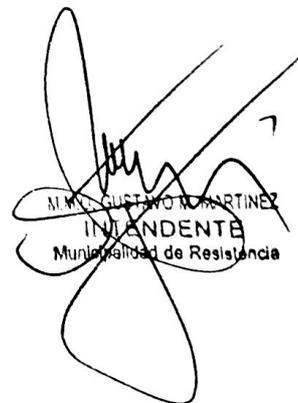
CUARTO: ESTABLEZCASE que los establecimientos comerciales, industriales y de Servicios habilitados de acuerdo con el Programa de Blanqueo de Habilitaciones Comerciales, Industriales y Servicios creado por la Ordenanza N° 13.528, deberán cumplimentar con todas las normas vigentes respecto del funcionamiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.

QUINTO: REFRENDESE la presente por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Gobierno.

SEXTO: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a las dependencias interesadas, a sus efectos. Cumplido, archívese.


SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA


DR. FRANCISCO VESCERA
SECRETARIO
DE HACIENDAS Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA


N.º GUSTAVO MARTINEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Resistencia

